



SANTA ROSA, 31 de agosto de 2022

VISTO:

La Resolución N° 142/21 del Consejo Directivo, que aprueba el Reglamento del "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS/AS O EGRESADOS/AS RECIENTES" de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución, en el artículo 2° de su Anexo I expresamente señala: *"ARTÍCULO 2°.- Para incorporarse a este Programa, los/as postulantes deben reunir las siguientes condiciones: 1) ESTUDIANTES: a) Ser regulares en la carrera de la Facultad a la que pertenezca la asignatura en la cual va a desarrollar sus actividades de formación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 bis del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa; b) Tener aprobado el 40% de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios vigente de la carrera en que son regulares; 2.- GRADUADOS/AS O EGRESADOS/AS RECIENTES: a) Ser graduado/a o egresado/a de la Universidad Nacional de La Pampa de la carrera a la que pertenece la asignatura; b) Que desde la fecha de graduación hasta la fecha de cierre de inscripción para el Programa no hayan transcurrido más de cinco (5) años; c) No desempeñarse ni haberse desempeñado como docente en la Universidad Nacional de La Pampa."*;

Que en relación a los requisitos de inscripción, no se encuentra regulado si se trata de las carreras de grado o de posgrado de esta Facultad;

Que en los fundamentos del dictado de este Programa se establece específicamente contemplar la posibilidad de iniciarse en la docencia, toda vez que en el artículo 1° del Anexo I señala que *"está orientado a posibilitar el inicio de su formación en las tareas y temas propios de la docencia, la investigación y/o la extensión en una asignatura determinada de las carreras de la Facultad"*;

Que la naturaleza de la mencionada Resolución se basa en iniciar de forma temprana los y las estudiantes de grado en actividades vinculadas con la docencia, investigación y extensión, a los efectos de formar recursos humanos;

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario aclarar que los Programas de Formación de estudiantes se encuentran dirigidos para personas que estén transitando la carrera de grado, ya que no se encontrarían en condición de equidad al momento de participar en la selección de antecedentes con graduados o graduadas;

Que la formación de los y las estudiantes de grado constituye un compromiso que se encuentra anclado en las bases institucionales de la Universidad;

Que entonces, cabe efectuar una aclaración a la Resolución N° 142/21 en la cual se especifique que los programas de formación de estudiantes se encuentran destinados a las carreras de grado que se dictan en la FCEyJ;

Que ingresado el tema al Cuerpo, a través del Expediente N° 480/22 registro de esta Facultad, el mismo es girado para su análisis a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios;

Que la Comisión analiza el mismo y emite Despacho al respecto, el cual puesto a consideración del Consejo Directivo, se aprueba por unanimidad;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS
RESUELVE:**



Artículo 1º.- Modificar el artículo 2º del Anexo I de la Resolución N° 142/21 del Consejo Directivo, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º.- *Para incorporarse a este Programa, los/as postulantes deben reunir las siguientes condiciones:*

1) ESTUDIANTES:

- a)** *Ser regulares en la carrera de grado de la Facultad a la que pertenece la asignatura en la cual va a desarrollar sus actividades de formación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 bis del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa;*
- b)** *Tener aprobado el 40% de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios vigente de la carrera en que son regulares;*

2) GRADUADOS/AS O EGRESADOS/AS RECIENTES:

- a)** *Ser graduado/a o egresado/a de la Universidad Nacional de La Pampa de la carrera a la que pertenece la asignatura;*
- b)** *Que desde la fecha de graduación hasta la fecha de cierre de inscripción para el Programa no hayan transcurrido más de cinco (5) años;*
- c)** *No desempeñarse ni haberse desempeñado como docente en la Universidad Nacional de La Pampa.”.-*

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, de la Dirección de Asuntos Docentes, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Centro de Estudiantes de la Facultad. Publíquese en el Sistema de Actos Resolutivos de la Universidad. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 272/22.-